



Dirección Adjunta de Desarrollo Científico
Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2022

Dr. Alberto Montoya Martín del Campo

Comisionado Nacional
Presente.

En atención a su similar de número CONAMER/22/0419 recibido el 01 de febrero de 2022, a través del cual emite su pronunciamiento respecto a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), para la Propuesta Regulatoria denominada **Reglamento de Becas para el Fortalecimiento de la Comunidad de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación**, y solicita robustecer la información proporcionada en el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR y, en su caso, pronunciarse respecto a los comentarios de particulares interesados.

En razón de lo anterior, esta Coordinación emite el siguiente pronunciamiento:

Con relación al numeral 1 del formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, donde se requiere a este Consejo robustecer la información proporcionada, a continuación, se describe la información complementaria a considerar:

El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos de asignación, modificación, suspensión, cancelación y terminación de becas y otros apoyos que otorgue el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para el fortalecimiento de la comunidad de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, así como establecer sus modalidades, términos y condiciones, incluyendo las sanciones en caso de incumplimiento. Es de observancia obligatoria para las instancias encargadas de la ejecución y operación del Programa y, en general, para aquellas que administren becas y apoyos complementarios otorgados por el Consejo.

Las Becas y apoyos que son otorgados por este Consejo se asignarán, sujetos a disponibilidad presupuestaria, mediante procedimientos eficientes, equitativos y transparentes, sustentados en los méritos de los solicitantes, así como en la pertinencia, relevancia para el país y solvencia epistemológica del programa de estudios, estancia o proyecto a desarrollar, que estén orientados con un claro sentido de responsabilidad social que favorezcan el interés público nacional, el desarrollo integral del país, la soberanía nacional, la independencia



científica y tecnológica, el cuidado y restauración del medio ambiente, o el bienestar del pueblo de México.

Para lo anterior, el proceso de selección y, en su caso, la evaluación de las y los Aspirantes, se establecerán en la Convocatoria o Convenio de Colaboración que se emita para tal efecto en cumplimiento de los Criterios de Prelación establecidos en las Reglas de Operación del Programa presupuestario S190 "Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad."

Con la aprobación, entrada en vigor y posterior implementación a esta regulación, este Consejo busca actualizar los mecanismos y formas en las que las y los ciudadanos pueden acceder a las becas y apoyos que son otorgados por este organismo, logrando así cumplir con los objetivos mandados en la Ley de Ciencia y Tecnología, atendiendo el compromiso del Gobierno de México de promover la investigación científica y tecnológica, así como de apoyar a la comunidad científica y de conocimiento con becas y otros apoyos para contribuir al entendimiento y solución de los problemas de atención prioritaria a los que se enfrenta México.

Por lo que se refiere al numeral 4 del formulario, en el que se solicita que el Consejo se pronuncie y robustezca la información relacionada con la justificación de las razones por las que se considera que la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, me permito manifestar lo siguiente:

En el presente Reglamento no incorpora trámites adicionales a los ya establecidos en el Reglamento de Becas vigentes. Esto significa que la población objetivo no asumirá cargas administrativas adicionales por la observancia del mismo. No reduce o restringe prestaciones o derechos para la población objetivo.

Se trata de un instrumento normativo cuyo objetivo es regular los procedimientos relacionados con los apoyos en forma de becas y apoyos que otorga este Consejo, a través de trámites de tipo beneficio o servicio.

Los trámites relacionados con las becas y apoyos del Consejo son de tipo beneficio o servicio y se encuentran ya inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, por lo que la regulación propuesta no crea nuevos trámites, ni modifica o elimina los ya existentes.

El primero, referente a la solicitud de apoyo con Homoclave CONACYT-01-014-B, es para ser seleccionado como persona beneficiaria de una beca o apoyo, mismo que se presenta a través del formulario de la solicitud de beca de forma electrónica en el portal del Conacyt, por lo que no tiene costo alguno. El segundo, referente al cierre o conclusión de la beca o apoyo





con Homoclave CONACYT-01-013-D, consiste en que la persona beneficiaria solicita al Consejo la obtención de su Carta de Reconocimiento que certifica que ha cumplido con el objeto de la beca o apoyo, donde dicho trámite también se presenta de forma electrónica en el portal del Conacyt, por lo que no tiene costo alguno.

Ahora bien, en atención a la solicitud de pronunciamiento sobre la fracción IV del artículo 20 de la propuesta regulatoria, en la que se señala incluyen diversas acciones regulatorias que podría reducir o restringir derechos para los particulares, debido a que establece que será causa de suspensión de la Becas o del Apoyo, cuando alguna becaria que se encuentre embarazada, en parto o puerperio, así como a los Becarios que sean padres, presentando la documentación que lo acredite; al respecto, este Consejo manifiesta lo siguiente:

El artículo referido prevé que las beneficiarias puedan tener la prerrogativa de optar por suspender temporalmente su beca si así lo consideran necesario, durante el periodo de embarazo, parto o puerperio, para después reanudarla. Asimismo, considera que este beneficio pueda ser solicitado también por los hombres. Sin embargo, derivado de la controversia generada por la interpretación a este artículo se informa que se modificará la redacción al numeral para indicar que esta prerrogativa se realiza a petición expresa del sujeto de apoyo.

Finalmente, se informa que este Consejo retomará los comentarios recibidos para mejorar la propuesta y reitera su compromiso con el respeto y fortalecimiento de las condiciones de las y los becarios en cumplimiento con el derecho a la ciencia y a la educación, así como de su obligación de brindar los apoyos en términos de la normativa aplicable.

Atentamente,

Talía García Aguiar

Coordinadora de Apoyos a Becarios e Investigadores